

**CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS – PRIMERA CONVOCATORIA  
CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS 2015**

**I. CONSULTAS GENERALES SOBRE LOS CONCURSOS**

***Sobre la presentación de expedientes:***

- 1. Con respecto a la presentación de las carpetas, ¿es una sola carpeta anillada o cada copia debe ir anillada de forma separada?**

El expediente completo debe ser presentado en un sobre rotulado como se indica en las Bases. El Anexo 3 se entrega obligatoriamente anillado (cada ejemplar por separado), los anexos 1 y 2 pueden o no estar anillados.

***Sobre la ficha de presentación:***

- 2. En la ficha de presentación, me piden marcar si mi postulación se refiere a una "obra" o "proyecto" cinematográfico. ¿Cuál es la diferencia exacta? ¿El proyecto no necesariamente cumple con el artículo 3 de la Ley de la Cinematografía Peruana?**

Los Concursos Cinematográficos pueden ser de "Obras" o de "Proyectos". Los únicos concursos de obras consignados en el plan anual de concursos de 2015 son el Concurso Nacional de Cortometrajes, el Concurso de Cortometrajes exclusivo para la región Cusco y el Concurso Nacional de Obras Experimentales.

En los concursos de Proyectos, si el Proyecto está vinculado a una Obra final (ya sea para producirla o distribuirla con el monto asignado por el premio), dicha Obra debe cumplir con lo establecido en el artículo mencionado, referido a la nacionalidad de la Obra.

***Sobre los documentos del Anexo 1:***

- 3. ¿Cómo inscribo mi empresa en el Registro Cinematográfico Nacional?**

Las instrucciones para inscribirse en el Registro Cinematográfico Nacional se encuentran en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

- 4. ¿Es obligatorio tener una empresa productora para postular a los concursos? ¿Pueden postular personas naturales?**

Solo pueden postular personas jurídicas, no personas naturales. Los concursos están dirigidos a Empresas Cinematográficas, las cuales pueden ser empresas productoras, asociaciones, instituciones educativas, entre otras, siempre y cuando se dediquen a actividades cinematográficas y/o audiovisuales.

- 5. ¿Es necesario que la empresa postulante esté registrada como Empresa Cinematográfica o podría ser como Agencia de Comunicaciones?**

Si la agencia de comunicaciones tiene establecido en su objeto la realización de actividades cinematográficas y/o audiovisuales, y se encuentra inscrita en el Registro Cinematográfico Nacional, puede postular a los concursos.

- 6. Nuestra asociación está en proceso de cambiar algunos aspectos de sus estatutos en registros públicos. Entre estos cambios se encuentra el de la denominación de la Asociación. ¿Esta alteración en nuestro nombre afecta en algo nuestra inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional? La inscripción actual cuenta con la primera denominación, pero en caso de cambiar nuestra denominación en registros públicos, ¿debemos actualizar, o hacer algún proceso parecido, en el Registro Cinematográfico Nacional? ¿Este cambio de denominación impediría o afectaría nuestra postulación?**

Cualquier modificación a los estatutos de una empresa cinematográfica debe ser comunicada al Ministerio de Cultura, a fin de que la misma sea consignada en el Registro Cinematográfico Nacional, y la empresa mantenga vigente su inscripción. Para ello, deberá presentarse la información respectiva vía mesa de partes del Ministerio de Cultura.

Es importante señalar que sólo pueden participar en los concursos cinematográficos las Empresas Cinematográficas con inscripción vigente.

- 7. Las Bases mencionan un plazo de 30 días para la vigencia de poder, la copia literal y la Ficha RUC. ¿Eso significa que, una vez que constituya mi empresa, debo esperar 30 días para poder postular?**

No; el plazo de 30 días calendario se refiere a la antigüedad máxima que pueden tener los documentos al momento de presentar el expediente. Los plazos se cuentan desde la fecha de impresión (en el caso de la Ficha RUC) o emisión (en el caso de la copia literal y la vigencia de poder).

### ***Sobre los documentos del Anexo 2:***

- 8. Si el proyecto a concursar es una sociedad de la empresa cinematográfica con el autor del guión, que a la vez es el director responsable, ¿se puede realizar un contrato donde el guionista cede la titularidad del guión a la empresa cinematográfica? ¿Este contrato deberá ser ante el notario, o un contrato simple entre ambas partes?**

En el numeral 6 del Anexo 2 de los concursos de proyectos de largometraje, se solicita “Copia del documento que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del guión presentado, en el cual se indique la forma de titularidad del guión con la que cuenta la Empresa Cinematográfica”. En ese sentido, sí es posible la suscripción de un contrato simple de cesión de derechos por parte del autor a la empresa cinematográfica. Para los concursos podrá presentar copia del mismo.

- 9. ¿A quiénes aplica la fecha límite de solicitud de excepciones? En caso el proyecto u obra a postular requiera una excepción, ¿cuál es el procedimiento para solicitarla? ¿Existe algún modelo de solicitud de excepciones? En caso contrario, ¿qué documentos e información se debe adjuntar?**

Se podrán solicitar excepciones respecto de la nacionalidad de la obra (ver [Artículo 4 de la Ley 26370](#)), el inicio del rodaje (en el caso de concursos de proyectos de largometraje) o la

procedencia del equipo técnico y artístico de regiones (en el caso específico del Concurso de Proyectos de Largometraje exclusivo para las regiones del país).

El procedimiento, según Bases, es el siguiente: “La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios”. Dicha solicitud deberá estar dirigida a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y deberá ser presentada dentro del plazo establecido en las Bases.

No existe un modelo de solicitud de excepciones, ni relación específica de documentos sustentatorios. Estos últimos deberán estar relacionados con las razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o con Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, por los cuales se solicita la excepción. Por ejemplo: copia de los contratos de coproducción, visión artística del director, currículum del personal extranjero, etcétera.

### ***Sobre los documentos del Anexo 3:***

#### **10. ¿Qué formato de grabación se considera como mínimo para la ejecución del proyecto?**

No se exige un formato específico para la grabación, pero sí se debe contemplar la participación de personal debidamente calificado y un equipo de producción responsable de la calidad del registro y del proceso de postproducción. Asimismo, la entrega de la copia final debe ser acorde con lo estipulado en el Acta de Compromiso (en el caso de proyectos de largometrajes, en soporte de 35 mm, DCP o formato de calidad superior, previa autorización del Ministerio de Cultura, con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha).

#### **11. En el anexo 3 de los concursos de proyecto de largometraje (Ficción Nacional, Ficción exclusivo para las regiones y Lenguas Originarias) se solicita el Guión Cinematográfico. ¿Se refiere al guión literario o al guión técnico?**

Se refiere al guión literario; es importante precisar que, en el caso de Lenguas Originarias, dicho guión debe ir acompañado por su respectiva traducción (incluyendo descripciones y diálogos).

#### **12. Si la empresa cinematográfica postulante ha sido formada recientemente, ¿puede participar? ¿Qué debe presentar en el ítem “Antecedentes de la empresa” del Anexo 3?**

Las empresas cinematográficas recientemente formadas sí pueden postular a los concursos; para ello deben estar previamente inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional. En ese caso, en el ítem “Antecedentes de la empresa” puede mencionarse que la empresa es nueva, los proyectos en curso o planificación, la trayectoria de los socios de la empresa u otra información que se considere relevante.

#### **13. Nuestra empresa ha constituido una nueva razón social para el desarrollo de sus proyectos cinematográficos y de contenidos, dedicándose desde 2014 a nuevos proyectos. ¿Afectará en la calificación del proyecto a presentar que la empresa que se presenta al concurso sea recién formada (2014), y que todos los proyectos**

**cinematográficos anteriores tengan el crédito de la razón social anterior? (en ese caso, ¿no entrarían al expediente?)**

Ver respuesta a pregunta 12.

**14. Nuestra productora tiene, por un lado, una Razón Social, y por otro, un nombre comercial distinto. ¿Cómo se procesa esta información, a nivel de la revisión y evaluación de expedientes? (Por ejemplo: los documentos del anexo 1 y 2 mencionan la Razón Social, y las cartas de patrocinios, auspicios, intención y compromiso están dirigidas al nombre comercial)**

Si bien corresponde que todo compromiso sea realizado con la persona jurídica (usando la razón o denominación social de la empresa cinematográfica), es posible el uso del nombre comercial exclusivamente en el anexo 3, en tanto se haya dejado constancia de la relación entre la persona jurídica y el nombre comercial, a través de la inscripción de la marca en INDECOPI u otro documento.

**15. En el caso de concursos de proyectos de largometraje, ¿el guión a concursar deberá usar un formato establecido o es libre? ¿Debe entregarse con un tipo de fuente específica?**

No se exige un formato específico de guión, pero se recomienda que siga los formatos estándar de escritura de guión (incluyendo el tipo de fuente Courier de 12 puntos).

**16. ¿De qué manera podemos sustentar el interés de un inversionista en nuestro proyecto? ¿Es suficiente presentar el contrato que estamos trabajando con él?**

Es suficiente presentar dicho contrato, o cartas de intención, como sustento en el requisito "Plan de financiamiento" del Anexo 3, mencionando el porcentaje a financiar por esta fuente.

***Sobre la evaluación del jurado y otros temas:***

**17. En el caso de que nuestro proyecto pase al *pitching*, ¿podrá asistir el director del proyecto en vez del gerente de la empresa cinematográfica?**

En el caso de los concursos de proyectos de largometraje, puede asistir el director del proyecto al *pitching*, acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción.

**18. ¿Ya no habrá jurados internacionales?**

La procedencia de los miembros de los jurados no se especifica en las bases; estos se designan por sorteo ante notario público una vez finalizada la presentación de expedientes. Durante 2015 sí se contará con jurados internacionales en algunos de los concursos cinematográficos.

**19. En uno de los párrafos de las Bases nos informan lo siguiente: "se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso". ¿A qué se refieren con esto?**

El Órgano de Control Institucional – OCI es el órgano encargado de ejercer el control gubernamental en la entidad. Tiene entre sus funciones efectuar control preventivo en los procesos del Ministerio, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicable al mismo.

En ese sentido, las bases recogen la participación de OCI con fines únicamente informativos, conforme a sus funciones.

**20. ¿Puede una productora tener un proyecto participante y estar haciendo co-producción en otro proyecto del mismo concurso? ¿Podría ganar con los dos?**

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

**21. Quisiera saber si una empresa cinematográfica puede postular a dos concursos de diferentes categorías con diferentes proyectos, ¿una misma empresa puede recibir dos premios en el mismo año?**

Las Bases indican que “no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año”.

**22. Si nuestra empresa ganó un concurso reciente (2014) y, según el cronograma del acta de compromiso, se encuentra en proceso de entrega de informes y material final:**

- a) **¿Puede participar en un concurso de la primera convocatoria?**
- b) **¿Cómo puedo saber si mi empresa tiene pendientes por subsanar o si está inhabilitada para participar en los concursos?**

- a) Las Empresas Cinematográficas ganadoras de concursos recientes pueden participar en nuevos concursos, siempre y cuando no hayan incurrido en incumplimientos de los compromisos que han adquirido con el Ministerio de Cultura. Si el proyecto está avanzando dentro de los plazos y condiciones contractuales establecidas, se considera que no ha incumplido los términos de su acta de compromiso. En ese caso deberá indicar en la declaración jurada solicitada en el Anexo No. 1 que sí mantiene pendientes con el Estado, sin que ello le impida participar en el concurso.

Si el proyecto que se desea presentar está vinculado a otro proyecto que resultó ganador en concursos anteriores, la empresa cinematográfica deberá acreditar ante el Ministerio de Cultura la culminación del primer proyecto, a fin de mantener una correlación en la ejecución del mismo.

- b) Puede conocer las obligaciones pendientes derivadas del concurso en la respectiva Acta de Compromiso suscrita por la empresa y el Ministerio de Cultura, así como,

de ser el caso, en los oficios que haya recibido de parte del Ministerio de Cultura en respuesta a la entrega de los informes o material final.

**23. Nuestro representante legal se encuentra fuera del país, pero según los estatutos puede ser reemplazado por un miembro de la empresa facultado para ello. Al momento de postular y presentar los documentos que deben ser firmados por el representante legal, ¿debemos adjuntar algún documento que explique o corrobore la ausencia en el país del representante legal de la asociación?**

Una empresa cinematográfica puede tener uno o más representantes, con las mismas o distintas facultades. Por tal motivo, en el numeral 4 del Anexo N° 1 se establece la obligación de presentar una Vigencia de Poder de la persona que vaya a representar a la empresa, a fin de que se acredite que ésta podrá realizar todas las acciones derivadas del proceso de concursos.

## **II. CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN**

**24. En el caso de trabajar una coproducción con una empresa extranjera, ¿qué cargos debe aportar la contraparte peruana para que la obra sea considerada peruana?**

El artículo 3 de la Ley de la Cinematografía Peruana, Ley N° 26370 (<http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2015/03/Articulo-3-Ley-26370.pdf>), establece los requisitos para que la obra sea considerada como peruana, incluyendo a la empresa, el director, el guionista, el compositor de la música original, así como porcentajes del equipo técnico y artístico y de sus remuneraciones. Según el artículo 4, algunos de estos requisitos pueden estar sujetos a excepciones, las cuales deben ser solicitadas a la DAFO con anticipación. Sin embargo, siempre deberá existir una empresa productora legalmente constituida en el Perú y el director deberá ser peruano o extranjero con tres años de residencia en el país.

**25. Nuestro proyecto aborda un tema ya cubierto por anteriores obras cinematográficas peruanas; sin embargo, lo hemos desarrollado desde una óptica diferente y ha sido inscrito en INDECOPI sin ninguna observación. ¿Habría algún inconveniente para participar en el concurso?**

Según las Bases, el proyecto podrá ser de género, tema y técnica libre. No existen restricciones en cuanto a temas ya utilizados en obras realizadas previamente, en tanto el proyecto presentado busque la realización de una obra original. La inscripción en INDECOPI certificaría de esta forma la autoría del guión.

**26. ¿Es posible postular con solo tener el guión y algunos miembros de la producción?**

El expediente de postulación al concurso deberá presentarse completo (incluyendo la Ficha de presentación y todos los requisitos de los Anexos Nos. 1, 2 y 3 mencionados en las Bases), sin embargo no es obligatorio tener confirmada la participación de todo el equipo técnico y artístico al momento de postular.

**27. ¿Hasta cuándo puedo presentar mi proyecto?**

La fecha límite de presentación de expedientes al concurso es el lunes 11 de mayo, según el cronograma que se encuentra al final de las Bases.

**28. En el Anexo No. 3, se menciona que uno de los tres ejemplares a presentar debe estar anillado y foliado. Sin embargo, el guión a adjuntar lleva su propia numeración. ¿Éste debe estar también correlativamente enumerado junto con el resto de los demás documentos? Lo normal al momento de presentar un guión es que lleve su propia numeración.**

La numeración general del Anexo 3 debe incluir todos los requisitos, desde la primera hasta la última página en uno de los ejemplares. El guión puede tener asimismo su propia numeración, la cual puede diferenciarse ubicando el número en otra posición de la página o con otra fuente.

### **III. CONCURSO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO)**

**29. ¿El Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao) solo se lanzará una vez en el año?**

Efectivamente, el concurso mencionado solo se lanzará en la primera convocatoria (puede revisar el Plan Anual de Actividades y Concursos, el cual detalla los concursos de cada convocatoria y el mes de lanzamiento, en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/se-aprueba-plan-anual-de-actividades-y-concursos-de-proyectos-y-obras-cinematograficas-2015/>).

**30. En nuestro proyecto, el director es procedente de una región fuera de Lima Metropolitana y Callao (donde se realizará el rodaje). Asimismo, la mayoría del equipo técnico vive en regiones. Según el punto IV de las Bases, tendríamos que presentar una excepción por los técnicos que no son de provincia. ¿En qué consiste esa excepción? ¿Para postular a este fondo basta con ser de provincia y grabar en provincia?**

El Concurso de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao) establece en sus Bases que (1) el domicilio legal de la empresa cinematográfica debe estar ubicado fuera de las circunscripciones de Lima Metropolitana y Callao y (2) la mayoría (simple) de miembros del equipo técnico y artístico debe proceder de regiones, fuera de Lima Metropolitana y Callao. En ese sentido, no es necesario presentar una excepción si se cumple con ambos requisitos. Tampoco es obligatorio que el rodaje se realice fuera de Lima Metropolitana o Callao si la producción lo requiere.

En caso no se tenga confirmada la participación de equipo técnico y artístico, las empresas deberán señalar qué cargos serán cubiertos por personal con residencia fuera de Lima Metropolitana y Callao, obligándose, en caso de resultar ganador, a cumplir con lo presentado al concurso.

### **IV. CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EN LENGUAS ORIGINARIAS**

**31. ¿Los diálogos del guión deben ser totalmente en lenguas originarias, o puede tener fragmentos en castellano?**

La obra deberá estar predominantemente hablada en una o más lenguas originarias. Los diálogos pueden contener fragmentos en castellano, en tanto estos constituyan una parte minoritaria de la totalidad del guión. No se establecen porcentajes para este requisito.

## **V. CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL**

**32. Según el Acta de compromiso, el Ministerio de Cultura solo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del Proyecto, a partir de la fecha de la declaración de ganadores. En caso de que la declaración de resultados coincida con las fechas de ejecución del proyecto, ¿este puede participar?**

El proyecto puede participar, pero el premio solo se aplicaría a financiar aquellos gastos que se efectúen después de la fecha mencionada. Es importante tener en cuenta que los gastos se deben sustentar con documentos de carácter legal fechados.

**33. ¿Puede presentarse al concurso un proyecto de asesoría de proyectos audiovisuales?**

Sí, puede presentarse un proyecto de este tipo, pues se enmarca en el área de Formación contemplada en la sección “Del Proyecto” de las Bases.

**34. ¿El monto del premio puede financiar la producción de material educativo audiovisual digital?**

Según las Bases, el monto del premio deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución del Proyecto ganador. Si el material educativo audiovisual a producirse forma parte del Proyecto desde su formulación y es incluido en el presupuesto respectivo, puede ser cubierto por el premio.

## **VI. CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE I**

**35. ¿Puedo presentar una versión avanzada de la Obra en DCP y, antes de iniciarse la evaluación de expedientes, presentar la versión final?**

Según las Bases del concurso, el DCP a entregarse debe contener la versión final de la Obra. En ningún caso se podrá agregar al expediente información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.

**36. En las Bases se menciona que se debe incluir una copia final de la Obra en DCP. ¿Es posible que entreguemos el disco duro con la copia en DCP, se descargue y nos devuelvan el disco duro, o es necesario que el disco duro con la copia se quede en la DAFO durante el desarrollo del concurso?**

Las Bases del concurso especifican que se debe entregar el expediente completo. Con respecto a la copia en DCP, esta será devuelta a los postulantes tras la declaración de ganadores.